



Resolución Jefatural N° 046-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 27/08/2020

VISTOS:

(1) Memorando N° 2427-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 03 de agosto de 2020, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, (2) Informe N° 1245-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 02 de agosto de 2020, de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, (3) Informe de Comisión de Servicio N° 2020-001-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP-PUC de fecha 24 de junio de 2020, del comisionado, Sr. Pablo F. Urbina Carrasco y (4) Informe N° 147-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT de fecha 27 de agosto de 2020, del Contador de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, según el literal b) del Artículo 2° de la citada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la de la precitada Directiva de Tesorería, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016-MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprenden los gastos por alimentación, hospedaje



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, a través del documento del visto (1), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos en favor del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, por "Participar en calidad de miembro del comité de recepción de las obras: Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector M-Malingas, distrito de Tambo Grande, provincia de Piura, departamento de Piura, Según RD N° 080-2020-MINAGRI-PSI/DIR", en la ciudad de Piura del 15 al 16 de marzo del año en curso, por un monto total de S/ 1, 328.34 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 SOLES);

Que, a través del documento del visto (2), la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reconocimiento del gasto por concepto de viáticos, sustentando que por motivos de falta de saldo en la certificación presupuestal asignada a cubrirlos, no se pudo otorgar de forma oportuna, y que la solicitud de ampliación fue otorgada con fecha 26 de junio mediante certificación de crédito presupuestal N° 2020-0195, es decir con fecha posterior a la comisión;

Que, además señala que, por la declaratoria del Estado de Emergencia, el comisionado tuvo que trasladarse a la Ciudad de Chiclayo el 16 de marzo, en vista que la Unidad de Administración le comunicó que no se podía realizar la compra de su pasaje de retorno por haberse suspendido las actividades, por lo cual este realizó la compra con sus propios recursos, lo cual dicha subunidad bajo el principio de la buena fe dio conformidad a los gastos realizados;

Que, mediante el documento del visto (3), el comisionado Pablo Francisco Urbina Carrasco informa sobre la comisión de servicio del 15 al 16 de marzo del año en curso, informando que el día 15 de marzo llegó a la Ciudad de Piura y que tenía previsto realizar el plan de trabajo y que en vista de la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020, no se llegó a realizar el acto de recepción de la obra programada para el periodo del 16 al 17 de marzo de 2020, en torno al cumplimiento de dicho dispositivo ante las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, por lo cual adjunta los comprobantes de pago de los gastos realizados por concepto de viáticos como parte de la rendición de cuentas;

Que, mediante documento del visto (4), el Contador de la Entidad efectuó la revisión a la documentación presentada que sustenta la formalización del gasto para el reembolso de viáticos por comisión de servicio, realizado por el comisionado y señala se encuentran conforme, según cuadro adjunto:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



| ITEM | COMISIONADO | DESCRIPCIÓN COMISION | CCP | PARTIDA DE GASTO | | MONTO | |
|------|---------------------------------|---|------|------------------|----------|-----------|--------------|
| 01 | Pablo Francisco Urbina Carrasco | Participar en calidad de miembro del comité de recepción de la obra: "Rehabilitación del Servicio para Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambo Grande, provincia de Piura", según R.D. N° 080-2020-MINAGRI-PSI/DIR | 0195 | 23.21.21 | Pasajes | S/ 720.75 | S/ 1, 328.34 |
| | | | | 23.21.22 | Viáticos | S/ 607.59 | |

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0195 con lo cual se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reembolso de viáticos del servidor en mención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); así como también en las normas de la materia antes citada;

Contando con los vistos del Contador y Tesorero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del Sr. Pablo Francisco Urbina Carrasco, identificado con DNI N° 16426195, por un monto total de S/ 1, 328.34 (Un Mil Trescientos Veintiocho con 34/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Tesorero el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Tesorero y Contador.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI


Abog. Walter Howard Nuñez Carl
Jefe de la Unidad de Administración



